



Ministerio de Educación

268

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el expediente N° 2011/04 (2do. antecedente) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 101/08-, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 135 del 30 de marzo de 2011 acreditó la carrera de AGRIMENSURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las



Ministerio de Educación

268



RESOLUCIÓN N°

condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR son las aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 1054 del 24 de octubre de 2002 y N° 850 del 3 de junio de 2009.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Universitario ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 135 del 30 marzo de 2011 al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide



Ministerio de Educación



la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR perteneciente a la carrera de AGRIMENSURA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR a las estipuladas por las Resoluciones Ministeriales N° 1054 del 24 de octubre de 2002 y N° 850 del 3 de junio de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 135 del 30 de marzo de 2011.

sw. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
T
P
G

268

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



268

ANEXO I

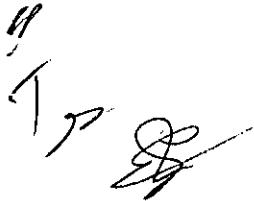
ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ingeniería.

- A) Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.
- B) Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera.
- C) Realizar la determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas; de hechos territoriales existentes y de actos posesorios; y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- D) Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- E) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
 - a) Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuaciones masivos.
 - b) Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- F) Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- G) Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.
- H) Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- I) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
- J) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonometrías de precisión con fines planialtimétricos.
- K) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.

9 T. O.

- L) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- M) Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- N) Efectuar levantamientos geodésicos, dinámicos, iniciales y satelitarios.
- O) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial
- P) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- Q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- R) Participar en la determinación de la renta potencial media, normar y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- S) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- T) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- U) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- V) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.
- W) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales.
- X) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares.
- Y) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Sw. ABD.





ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NACIONAL DEL SUR, Departamento de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR

Requisitos de Ingreso:

- Los alumnos ingresantes deberán aprobar los siguientes Exámenes Diagnósticos o los respectivos Cursos de Nivelación/Remediales, con las vinculaciones que se detallan a continuación:

Exámenes Diganósticos – Curso de Nivelación/Remediales	Asignaturas Vinculadas
Matemática	5539 – Álgebra y Geometría 5551 – Análisis Matemático I
Física	3051 – Física I

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

5539	Álgebra y Geometría	8	128	-
5551	Análisis Matemático I	8	128	-
5415	Sistemas de Representación	6	96	-
5293	Introducción a las Ingenierías	2	32	-

Segundo Cuatrimestre

5552	Análisis Matemático II	8	128	5551-5539
3051	Física I	8	128	5551-5539
6323	Química General para Ingeniería	6	96	-
5293	Introducción a las Ingenierías	2	32	-

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

3057	Física II -IC	8	128	5551-5539-3051
7662	Fundamentos de Informática	6	96	5539
8101	Tópicos de Cálculo Avanzado	2	32	5551-5552
5030	Cálculo de Compensación	8	128	5551-5552

5030 Calc
1970



Ministerio de Educación

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Segundo Cuatrimestre

3616	Geografía Física	8	128	6323
5106	Dibujo Topográfico y Cartográfico	8	128	5415-7662
5471	Topografía I	8	128	5539-5415-3051
5175	Examen de Suficiencia de Idioma: Inglés	-	-	-

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

5472	Topografía II	8	128	5175-5415-5471-5030
5002	Agrimensura Legal I	8	128	5175-5293
5004	Agrología e Información Rural	8	128	5175-6323-5471-3616

Segundo Cuatrimestre

5183	Fotogrametría	8	128	3057-5106-5472
5003	Agrimensura Legal II	8	128	5472-5002
5159	Elementos de Obras	4	64	5106-3057-5004
5463	Seguridad del Trabajo y Gestión Ambiental	4	64	5472-5002-5004

CUARTO AÑO

Primer Cuatrimestre

5191	Geodesia I	8	128	5030-5472-3057
5482	Valuaciones y Tasaciones	8	128	5004-5003-5159
5185	Fotointerpretación y Teledetección	8	128	5030-5004-5183

Segundo Cuatrimestre

5192	Geodesia II	8	128	3057-5472-5191
5046	Cartografía	8	128	5472-5191-5185
5050	Catastro	8	128	5183-5003-5482

*H
T
R
S*



Ministerio de Educación

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

QUINTO AÑO

Primer Cuatrimestre

5466	Sistemas de Información Territorial	4	64	5183-5046-5050
5469	Topografía Aplicada	8	128	5183-5192
5399	Planeamiento y Urbanismo	8	128	5003-5185-5050

Segundo Cuatrimestre

5485	Vías de Comunicación e Hidráulica	8	128	5183-5159-5185
5404	Práctica Profesional	8	128	5003-5482-5050
2108	Economía y Gestión Empresarial	4	64	5482-5050
5464	Práctica profesional Supervisada (IA)	-	200	26 materias aprobadas

Práctica Profesional Supervisada (IA): El alumno deberá desarrollar una práctica profesional, con un tiempo mínimo de 200 horas, en organismos o empresas que desarrollen actividades asociadas al futuro ejercicio profesional, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos. Un Comité integrado por los Coordinadores de las Áreas 7, 13, y 14 de la carrera de Agrimensura efectuarán la supervisión, control y evaluación. Para iniciar la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá tener como mínimo 26 materias del plan aprobadas.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.040 HORAS

Su, ABD.